

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA  
DE CALATRAVA**

**ASISTENTES**

**Sr. Presidente:**

D. Jesús M. Ruiz Valle

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

D<sup>a</sup>. Ana Belén Sáez Bautista

**NO ASISTENTES:**

D<sup>a</sup>. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

**Sra. Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo trece horas del día seis de septiembre de dos mil veintidós, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **31 de agosto de 2.022.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de agosto de 2.022 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



## SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

### 2.1. Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes



liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. con NIF para reparación de tejado, arreglo de tirantillas y reposición de tejas, en calle de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la ejecución de las obras.

- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. La reposición de las piezas en mal estado deberán ser del mismo material que actualmente lo forman.

- La obra deberá señalizarse en todo momento, de tal forma que no se cause daños a viandantes de la zona.

II. A con NIF para Proyecto básico y de ejecución de nave cochera, en calle de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Que las características de la parcela de referencia son las siguientes:

- Previo al comienzo de la actuación deberá presentarse el nombramiento del Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.



- La edificación queda relegada a los usos establecidos en el artículo 5 para zona residencial en manzana cerrada que son: residencial, comercial, dotacional, áreas libres, e industrias en 1ª categoría según Normas de Edificación.

- No se podrá realizar el desnivel del acerado para crear el acceso a la cochera. La única modificación posible se realizará en el bordillo sustituyendo el existente por uno achaflanado, de tal forma que no se modifique el trazado y pendiente de la acera.

- Deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la obra algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas. Si como consecuencia de la ejecución se produjeran hundimientos o algún desperfecto en las cañerías de agua u otros servicios públicos, el propietario del terreno queda obligado a efectuar la reparación por su cuenta, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que se encontraban anteriormente.

- Se tendrá en cuenta para la retirada de las cubiertas de fibrocemento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo llevar los residuos generados al gestor autorizado correspondiente. Se entregará copia ante este Ayuntamiento del justificante emitido por la empresa gestora de estos residuos.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- No están permitidos en fachadas los aplacados con azulejos cerámicos de ningún tipo, ni el uso de ladrillos coloreados en tonos fuertes o vivos. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. El acabado deberá ser en teja.

- En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de la calle.



- Toda la obra estará debidamente vallada y señalizada.
- Fianza por afecciones a bienes públicos 200 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Una vez transcurrido el periodo de prueba deberá solicitarse la devolución de la fianza ante este Ayuntamiento.

## **2.2.- Comunicación de cambio de titularidad de actividad de Taller Mecánico con emplazamiento en la**

**VISTA** la solicitud presentada por D., con D.N.I. nº, , con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2022- E-RC-4143 por la que solicita que se le autorice el cambio de titularidad de la actividad con emplazamiento en carretera variante de.

Examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento, y muy especialmente, en el expediente iniciado para estos efectos.

**CONSIDERANDO** las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el **Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de actividad, con emplazamiento en de esta localidad, y con rotulo de a favor de D<sup>a</sup>. debiendo

mantener la actividad y el local las mismas condiciones y características que la licencia originariamente concedida, por lo que a partir de esta fecha figurará a su nombre dicha actividad.

**SEGUNDO.** Proceder a la rectificación del registro municipal de actividades de acuerdo con la transmisión efectuada y notificar al interesado la presente resolución

### **TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS**

**3.1.- De** con D.N.I. nº. y domicilio a efectos de notificaciones en la calle, de este municipio que mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2022 con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2022-E-RC-4086 solicita cambio de placa vado permanente del número 011 al número 962 y sobre amarillo frente a su puerta de garaje, en la .

**VISTO** el informe emitido por la Policía Local que determina que *“si estacionan vehículos enfrente de la puerta de garaje, el usuario tendría dificultades para realizar la maniobra de entrada o salida de vehículos.”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud del interesado y autorizar el cambio de vado permanente y pintura de sobre en la enfrente de la puerta de su garaje.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**3.2.- De** con D.N.I nº, mediante escrito de fecha de entrada 05 de septiembre de 2.022 solicita instalación de terraza de 8 m<sup>2</sup>, para el establecimiento situado en en temporada Parcial (meses septiembre y octubre) según ordenanza vigente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de medio ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza de 8 m<sup>2</sup>, en para el establecimiento en Temporada Parcial (meses septiembre y octubre) y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrá instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

**SEGUNDO.-** Aprobar liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa en conformidad a la ordenanza fiscal vigente y notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.3.- Revocación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1/06/2022 (expediente 823/2022).**

**VISTO** que por D con fecha 25 de mayo de 2.022 se solicita exención del IVTM con efectos retroactivos al periodo impositivo ya abonado por tener concedida una pensión de incapacidad permanente en grado de absoluta.

**RESULTANDO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2.022 acuerda estimar la solicitud del interesado, esto es reconocerle a una exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el vehículo matrícula y reconocerle la devolución de lo ya abonado en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a los años 2.021 y 2.022.



**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 93.1 e) del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*[1. Estarán exentos del impuesto:.. e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*

*Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.*

*Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.*

*A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.]*

y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

*[1. Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.*

*2. Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.]*

**CONSIDERANDO**, así mismo, lo establecido:

- en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- el art.137 RGAT que establece que si la normativa aplicable no establece otra cosa, el reconocimiento del beneficio fiscal solicitado tendrá efectos desde la





fecha en que se dicte el acto de concesión de dicha exención.

- La ordenanza fiscal reguladora del IVTM de este Ayuntamiento
- La Consulta Vinculante V1064-21, de 22 de abril de 2021 de la Subdirección General de Tributos Locales.

En cuanto al carácter retroactivo de la exención regulada del art. 93.1.e) TRLHL, como beneficio fiscal de carácter rogado, a falta de especificación en el TRLHL, y teniendo en cuenta el principio de reserva de ley en materia de beneficios fiscales establecido por el art. 8 LGT, resulta de aplicación desde la fecha en que se dicte la resolución por la que se conceda la misma y, por tanto, surte efectos desde el devengo del impuesto siguiente a dicha fecha. La ordenanza fiscal reguladora del IVTM del ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava no establece la posibilidad de aplicar la exención en el IVTM a períodos impositivos ya devengados con anterioridad. Por tanto, la exención resultará de aplicación desde la fecha en que se ha dictado esta resolución y, surtirá efectos desde el devengo del impuesto siguiente a dicha fecha. En consecuencia, en este caso, el reconocimiento de la exención tendrá efectos para el período impositivo 2023 y siguientes, sin que se puedan otorgarse efectos retroactivos.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2.022 en cuanto a reconocer el carácter retroactivo del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a los años 2.021 y 2.022 por tener reconocida una incapacidad permanente en grado de absoluta.

Por tanto, se estima la solicitud del interesado de reconocerle exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el vehículo matrícula con efectos de 1 de enero de 2.023, al tener una incapacidad permanente en grado de absoluta; no así el de reconocerle eficacia retroactiva al período impositivo ya abonado por este concepto (años 2.021 y 2.022).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.



#### **CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE LA GUARDERÍA RURAL.**

**VISTO** que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2.022 se considera conveniente la adquisición de un vehículo con destino al servicio municipal de la guardería rural. Asimismo se requiere Informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar dicha contratación.

**VISTO** que con fecha 5 de septiembre de 2.022 por Alcaldía se efectúa propuesta de gasto en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 118.3 de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, esto es, que la contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**VISTO** que con fecha 2 de septiembre de 2.022 por Alcaldía se emite informe justificando la necesidad de efectuar la contratación referida con el fin de facilitar el trabajo diario del guarda rural.

**VISTO** el Informe de Intervención de 5 de septiembre de 2.022 sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto que supone esta contratación.

**VISTO** el Informe de Secretaria de fecha 2 de septiembre de 2.022 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CONSIDERANDO** que aún cuando la competencia para adjudicar este contrato menor de suministro corresponde al Sr. Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de alcaldía nº 137/2019 de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Adquirir el vehículo, mediante contrato menor de suministro, del grupo de acción local “por importe de TRECE MIL EUROS **-13.000,00 euros-** (IVA INCLUIDO) y cuyas características técnicas son las siguientes

-Vehículo Marca: MITSUBISHI PICK UP L200 T2.5



**Segundo.-** Aprobar el gasto en la partida presupuestaria 130.633.00 del vigente Presupuesto municipal.

**Tercero.-** Publicar el contrato en el Perfil del Contratante en los términos señalados en el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

**QUINTO.- SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS Y DE ÉLITE DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**VISTO** que en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 61 de fecha 29 de marzo de 2022 se publicaron las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a deportistas destacados y de élite de la Argamasilla de Calatrava.

**ATENDIDA** la propuesta de la Comisión de Valoración, una vez verificada la documentación presentada por los interesados y teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base 9 de las bases que rigen la concesión de las ayudas.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder las siguientes subvenciones destinadas a ayudas a deportistas destacados y de élite de Argamasilla de Calatrava de 2022:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CUANTIA DE LA AYUDA</b>
	XXX3789XX	500,00

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los beneficiarios de la subvención y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.- SUBVENCIÓN PLAN DE EMPLEO PARA REFUERZO DE LA LIMPIEZA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS “COLEGIO SEGURO” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**VISTA** la Convocatoria de subvenciones del Plan Especial para el refuerzo de la limpieza en los colegios públicos “Colegio Seguro”, con el objetivo de contribuir a



garantizar las mejores condiciones higiénicasanitarias en los centros educativos durante la pandemia, y lograr de este modo que sean espacios seguros.

**CONSIDERANDO** la cantidad preasignada a este municipio por importe de 36.000 €.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar memoria del anexo II de la convocatoria y solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real una subvención por importe de 36.000 € con cargo al plan de empleo de refuerzo de la limpieza en los colegios públicos “Colegio Seguro”.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “ASFALTADO DE VARIOS VIALES DE LA LOCALIDAD”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**VISTA** el escrito de D. , en nombre y representación de de fecha 29 de agosto de 2.022 en el que solicita la devolución de la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución con la por importe de y de fecha 10 de noviembre de 2.017 en relación con el contrato de obras denominado “Asfaltado de varios viales de la localidad.”

**VISTO** el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:



**PRIMERO.** Proceder a la devolución de la garantía definitiva por el importe de 6.448,62 euros del total del contrato.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

**OCTAVO.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO MIXTO “SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR DE LA CASA CONSISTORIAL”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA**

**CONSIDERANDO** que con fecha 13 de noviembre de 2022 se formalizó entre este Ayuntamiento y la entidad contrato mixto (suministro e instalación) consistente en la sustitución del ascensor de la Casa Consistorial.

**VISTO** el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Proceder a la devolución de la garantía definitiva por el importe de 642,50 euros del total del contrato.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

**NOVENO.- APROBACIÓN MEMORIAS PLAN DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**CONSIDERANDO** la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de



subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

**VISTAS** las memorias descriptivas redactadas por los servicios técnicos municipales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las memorias descriptivas redactadas por la Sra. Técnico Municipal y que se corresponden con el Proyecto I, Proyecto II, Proyecto III, Proyecto IV y Proyecto V denominados “Acondicionamiento de espacios públicos, que obran en el correspondiente expediente administrativo.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como la solicitud de la subvención correspondiente.

#### **DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**

Número: 2022-0031 Fecha: 12/09/2022



Cód. Validación: 5QTDYJHL7K7M9HEXEXERW4PM | Verificación: <https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14